



# Resolución Directoral Regional

N° 01455 - 2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 SET. 2018

**VISTO:** El expediente N° 2087223 que contiene el Oficio N° 2200-2018-CDJE-GRDM/PPR-LKDCEM-171-2015, de la Procuraduría Pública Regional de San Martín solicitando nulidad de resolución directoral regional, adjuntando la Resolución Directoral Regional N° 0256-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de marzo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 1071-2018-GRSM/DRE de fecha 17 de agosto del 2018, que reconoce pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra a favor de **Tania BARBARAN MASLUCAN**; en un total de cinco (05) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San





# Resolución Directoral Regional

Nº 01455 - 2018-GRSM/DRE

Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.



Que, con fecha 08 de marzo del 2018 se emitió la Resolución Directoral Regional Nº 256-2018-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce la petición de la demandante Tania BARBARAN-MASLUCAN, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto por Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, en el expediente judicial Nº 00171-2015-0-2207-JM-LA-01; sin embargo, por un acto material involuntario con fecha 17 de agosto de 2018, se emitió la Resolución Directoral Regional Nº 1071-2018-GRSM/DRE; la misma que también reconoce la petición de la administrada por el mismo concepto en mérito a la orden judicial; por lo que, se debe proceder a dejar sin efecto legal la última resolución, al existir duplicidad de ambas resoluciones.

En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala ERROR MATERIAL que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2018-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional Nº 1071-2018-GRSM/DRE de fecha 17 de agosto de 2018, que reconoce la petición de la administrada Tania BARBARAN MASLUCAN sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, en mérito a la orden del Poder Judicial recaído en el Exp. Nº00171-2015-0-2207-JM-CI-01, al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional Nº00256-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de marzo de 2018 que reconoce la misma pretensión.



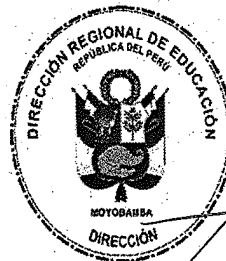
# Resolución Directoral Regional

Nº 01455 - 2018-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (R)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a mi vista.

Moyobambilla, 20 SET. 2018



Lindauro Arista Valderrama  
SECRETARÍA GENERAL

C.M. 1000817090

GVM/D-DRESM  
MKLM/AL-AJ  
SCMQ/AL. A